

## Anteproyecto de Ley Foral sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra

---

### MEMORIA DE IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

#### 1. MEMORIA DE IMPACTO ECONÓMICO

##### 1.1. Antecedentes

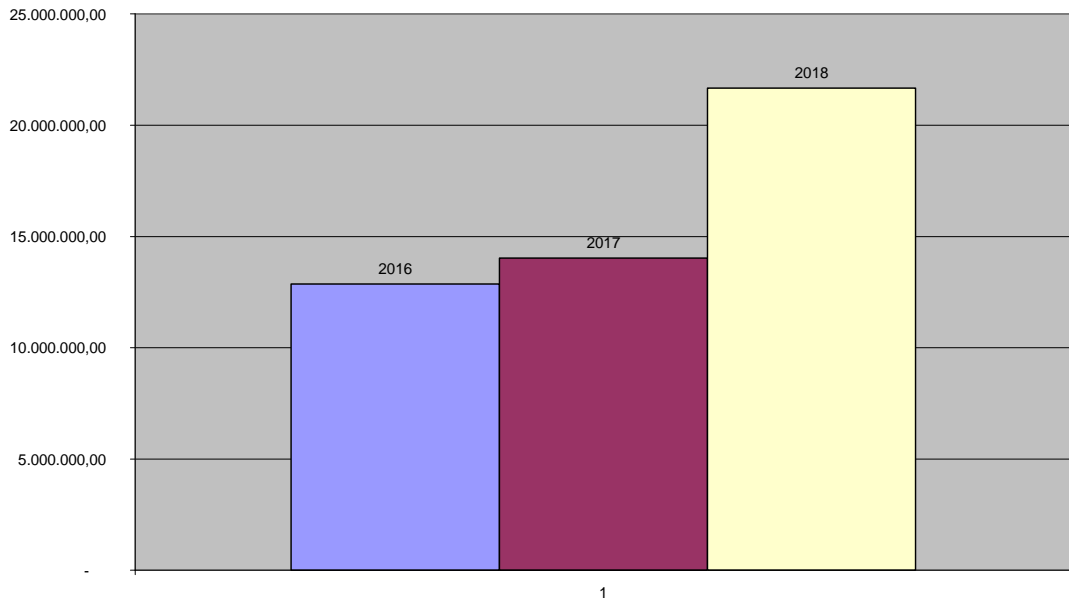
La Comunidad Foral de Navarra ostenta, a tenor del artículo 44.14 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, competencia exclusiva en materia promoción del deporte. Asimismo, Navarra ostenta, de conformidad con el artículo 44.26 de la citada ley, competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas. Igualmente, ostenta otros títulos competenciales que guardan alguna conexión con la regulación del acceso y ejercicio de las profesiones del deporte como, por ejemplo, la protección de las personas consumidoras y usuarias.

En ejercicio de la competencia en materia de deporte, el Parlamento de Navarra aprobó la vigente Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, que ya señalaba en su Exposición de Motivos que *“una práctica deportiva segura y la obtención de resultados en el ámbito de la práctica de competición, descansan en gran medida en la formación cualificada de los deportistas y técnicos, vinculados a la enseñanza y dirección de actividades deportivas”*. En consonancia con ello, el Título VII de la Ley Foral se destina a la regulación de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de técnicos deportivos y técnicas deportivas, a la promoción de la formación en el ámbito de las actividades deportivas en Navarra y a la obligatoriedad de titulación para determinadas actividades. Concretamente, su artículo 85.1 dispone que en el *“ámbito de Navarra la prestación de servicios de enseñanza, dirección técnico-deportiva, entrenamiento, animación y cualesquiera otros que se establezcan reglamentariamente de naturaleza técnico-deportiva, exigirá que el personal encargado de prestarlos esté en posesión de la correspondiente titulación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia”*.

Asimismo, con fecha de 23 de junio de 2010, la Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Parlamento de Navarra aprobó el Plan Estratégico del Deporte de Navarra, que ya manifestaba la *“necesidad de técnicos formados”* y la preocupación por la situación de que *“los técnicos deportivos implicados en el deporte escolar no tienen la formación suficiente para garantizar una actividad de calidad”*. Y asimismo se indicaba que *“una ley que regule las profesiones del deporte y establezca quién, cómo y de qué manera puede intervenir en las distintas actividades deportivas que se realizan en nuestra Comunidad, ayudaría en gran medida a paliar estos defectos”*. También se manifestaba que *“será necesario trabajar una acción tendente a regular el ejercicio de las profesiones del deporte. Más aún en un mundo como el deportivo, en el cual, pese a que concurren numerosas titulaciones de naturaleza diversa, el ejercicio de las actividades profesionales a menudo es asumido por personas sin una formación mínima específica”*.

## Anteproyecto de Ley Foral sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra

EVOLUCION DEL PRESUPUESTO EN EL INDJ 2016-2018



Del mismo modo, el Parlamento de Navarra aprobó, por unanimidad, el 28 de octubre de 2013, una Declaración Institucional en la que se recogían las conclusiones consensuadas en el seno de la Mesa del Deporte, por la que instaba al Gobierno Foral a *“elaborar la legislación pertinente para regular las distintas profesiones del deporte, en colaboración con todos los agentes implicados, de tal forma que se determinen las profesiones del deporte, la formación y capacitación de los profesionales, las competencias profesionales de cada una de ellas y su ámbito de actuación en el mercado laboral que garantice la seguridad y la salud de las personas”*.

En sintonía con todo ello, en el Acuerdo Programático para el Gobierno de Navarra, Legislatura 2015-2019, en el capítulo relativo al deporte, aparece el objetivo de tener en cuenta las citadas conclusiones de la Mesa del Deporte que fueron avaladas por el Parlamento.

Por tanto, en Navarra existe una constatación clara de la necesidad de esta regulación y también un notable consenso en que la práctica deportiva, que constituye uno de los fenómenos de mayor crecimiento e impacto social, conlleva importantes beneficios para las personas si se realiza en condiciones aceptables, pero también puede constituir una importante amenaza para la salud y la seguridad si se ejecuta bajo la dirección o supervisión de personas sin la formación necesaria.

En resumen, en el Anteproyecto de Ley Foral se regulan aquellas profesiones que se ven precisadas de aplicar los conocimientos y técnicas de las ciencias de la actividad física y del deporte al objeto de garantizar la salud y la seguridad de las personas destinatarias de los servicios profesionales, excluyendo de la regulación aquellas

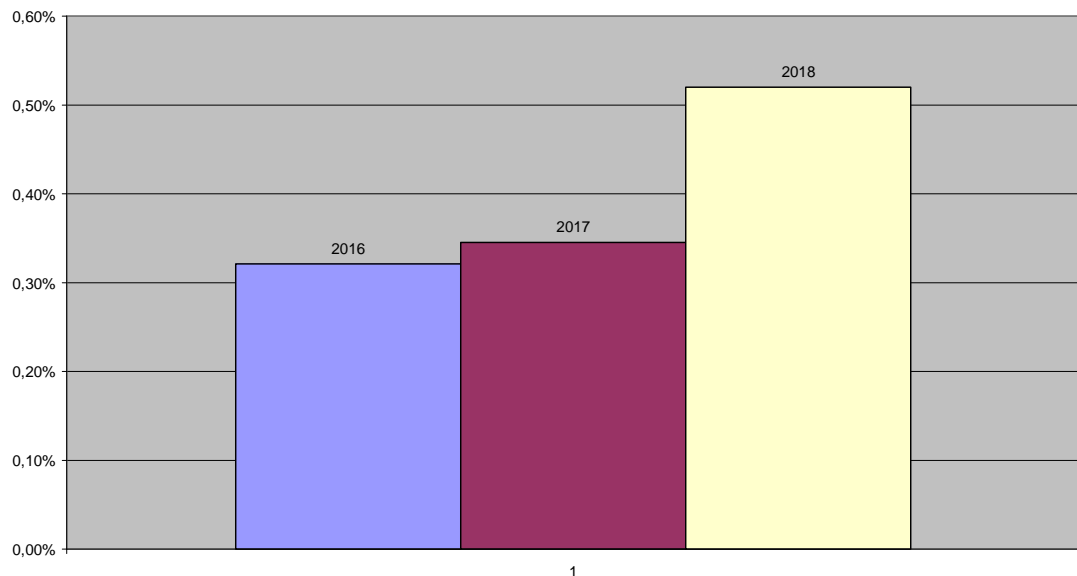
## Anteproyecto de Ley Foral sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra

profesiones que no precisan la aplicación de las ciencias de la actividad física y del deporte así como aquellas profesiones cuya prestación de servicios no incide directamente en bienes jurídicos de máxima relevancia como son la salud y la seguridad.

### 1.2. Presupuestos Generales de Navarra 2016, 2017 y 2018.

La evolución del presupuesto destinado a deporte en los Presupuestos Generales de Navarra de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 (Capítulos I a VII) es el que se refleja en el siguiente gráfico (cifras en euros):

EVOLUCION DEL PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO EN EL INDJ SOBRE EL TOTAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA 2016-2018

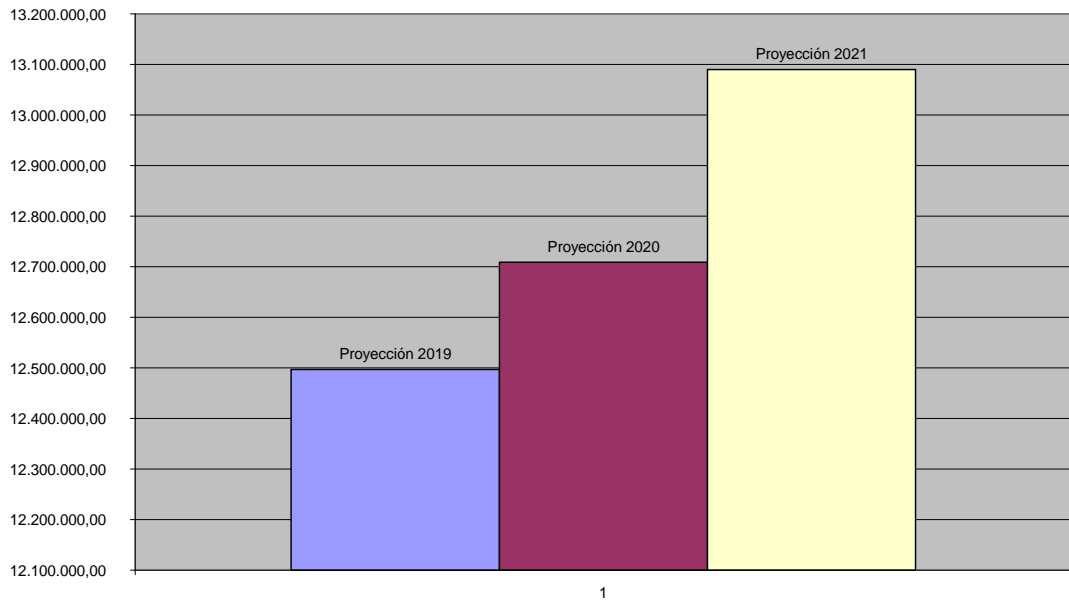


### 1.3. Proyección en el Marco Económico Plurianual y Fichas sobre las líneas estratégicas para los próximos ejercicios 2019 a 2021.

El Marco Económico Plurianual estima la siguiente proyección para los próximos ejercicios:

## Anteproyecto de Ley Foral sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra

PROYECCIÓN M.E.P. PRESUPUESTO EN EL INDJ 2019-2021 (SIN INCLUIR CAPÍTULO I)



## 2. MEMORIA DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

La propuesta normativa está adaptada a los medios propios actuales del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud conforme al Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica.

Precisamente, al objeto de aprovechar esa estructura, se ha evitado la creación de un nuevo registro administrativo, de modo que el Anteproyecto propone aprovechar el actual Registro de Entidades Deportivas de Navarra, que se transforma en el Registro del Deporte de Navarra y que se estructura en dos secciones: una para las entidades deportivas y otra para los profesionales del deporte.

Este cambio de denominación y la incorporación de nuevas funciones no debe suponer un incremento inmediato y sustancial de las dotaciones presupuestarias destinadas a su funcionamiento, pues la exigencia de cualificaciones profesionales se pospone al 1 de septiembre de 2021, pero es indudable que si precisará una indudable incremento progresivo de medios humanos y materiales para registrar a los cientos de profesionales del deporte, para otorgar las habilitaciones previstas en la Ley Foral, etcétera.

Asimismo, debe significarse, por su trascendencia desde el punto de vista económico y presupuestario, que el Anteproyecto de Ley Foral deroga el artículo 9 del Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, por el que se regula el deporte de rendimiento y la relación de deportistas de alto nivel, que contempla la creación de un Registro del

## **Anteproyecto de Ley Foral sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra**

---

Deporte de Rendimiento de Navarra que, a pesar de los años transcurridos, no ha llegado a constituirse, eliminación que se traduce en un ahorro presupuestario.

Naturalmente, la Ley Foral si va a requerir implementar diversas actuaciones, especialmente en el ámbito de la nueva organización registral y los sistemas informáticos, la preparación de los desarrollos reglamentarios, actuaciones que se pretenden llevar de forma escalable en función de las partidas presupuestarias que cada año se destinen al efecto.

### **3. CONCLUSIÓN**

El cumplimiento de las medidas contenidas en el Anteproyecto de Ley Foral se ajustará al crédito presupuestario aprobado mediante la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para cada año, teniendo en cuenta la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como el Marco Económico Plurianual.